

DECRETO-LEY Nº 21.293

Convocando al electorado de la provincia de Buenos Aires a elecciones generales para el domingo 23 de febrero de 1958

La Plata, 22 de noviembre de 1957.

Visto el decreto-ley nacional 4.034/957 y su modificatorio y complementario 15.099/957 y decreto-ley nacional 15.100/957, este último de convocatoria a elecciones generales, y el decreto-ley provincial 21.292/957, complementario en cuanto a elecciones provinciales de Gobernador, Vicegobernador, senadores, diputados, intendentes, concejales y consejeros escolares, que reglamenta el sistema electoral en la Provincia, de acuerdo a la facultad conferida por el artículo 5º del decreto-ley nacional 15.100/957 ya citado, adecuando sus disposiciones a las de orden nacional, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Convócase al electorado de la provincia de Buenos Aires para el día 23 de febrero de 1958, a los efectos de que proceda a elegir:

- a) Ciento cuatro (104) electores de Presidente y Vicepresidente de la Nación.
- b) Cincuenta (50) diputados nacionales por la provincia de Buenos Aires.
- c) Gobernador y Vicegobernador de la provincia de Buenos Aires.
- d) Cuarenta y dos (42) senadores y ochenta y cuatro (84) diputados para constituir la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, de acuerdo a la proporción establecida en el artículo 2º, inciso e) del decreto-ley provincial 21.292/757.
- e) Ciento catorce (114) intendentes municipales, uno para cada partido de la provincia de Buenos Aires.
- f) Concejales municipales en cada partido de la provincia de Buenos Aires, en la proporción establecida en el artículo 2º, inciso f) del decreto-ley provincial 21.292/957.
- g) Seis (6) consejeros escolares y tres (3) suplentes por cada partido de la provincia de Buenos Aires de acuerdo con el artículo 190º inciso 6º de la Constitución vigente, artículo 2º inciso f) del decreto-ley provincial 21.292/957.

Art. 2º Publíquese por el término de treinta (30) días en el "Boletín Oficial" y siguientes diarios: "El Día", "El Plata" y "El Argentino", de la ciudad de La Plata; "La Prensa", "La Nación", "La Razón" y "Clarín" de la Capital Federal; "La Nueva Provincia", de Bahía Blanca y "La Capital", de Mar del Plata.

Art. 3º El presente decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros en Acuerdo General.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

BONNECARRERE.

JUAN R. AGUIRRE LANARI, E. CORTÉS,
JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE,
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.